



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-37858455-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP - Inspectores “Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil”

---

**VISTO** el EX-2022-37858455-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, el Decreto N° 973/21 por medio del cual se creó el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”, las Resoluciones N° 978/2021, N° 378/22 y N° 83/2023 -prorrogada por las Resoluciones N° 154/23 y N° 280/23, reglamentarias de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”- y la Resolución N° 648/2022 y,

### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 648/2022, obrante en el orden 18, se facultó, en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” del Decreto N° 973/21, a la nómina de agentes, personal de gabinete y funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, detallados en el Anexo Único (IF-2022-38839686-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), a actuar como agentes inspectores y fiscalizadores de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”, dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, siempre que la circunstancia lo amerite y en función de las necesidades operativas de dicho ministerio;

Que posteriormente, por medio de la Resolución N° 83/2023 prorrogada por las Resoluciones N° 154/23 y N° 280/23, se reglamentó lo relativo a la tercera edición de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del mencionado programa;

Que por el Anexo I (IF-2023-06315321-GDEBA-SSTMPCCEITGP) de la citada Resolución N° 83/2023, prorrogada por las Resoluciones N° 154/2023 y N° 280/2023, se aprobó el Reglamento Operativo de la Edición 2023 del Programa, delineando los requisitos, condiciones y tramitación para permitir el acceso a sus beneficiarios/as y estableciendo el procedimiento a seguir por parte de las agencias que proveen el servicio y sus obligaciones;

Que, en tal sentido, a los fines de asegurar que los viajes se realicen con pleno apego a las normas y, particularmente, en cumplimiento de los estándares impuestos por la reglamentación específica, resulta necesario ampliar la capacidad de inspección de este Ministerio, facultando de manera excepcional a una dotación mayor de agentes para realizar tales tareas;

Que mediante providencia N° PV-2023-36178184-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP (orden 35), la Dirección Provincial Técnica Administrativa y Legal, solicita proyectar el acto administrativo por el cual: “[...] se faculte a los/as agentes detallados/as en el anexo de orden 34 a actuar como inspectores de los “Viajes de Fin de Curso”, ampliando la nómina oportunamente aprobada por Resolución N° 648/22”;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 punto 2° inciso f) y 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309- y 2° del DECRET-2021-973-GDEBA-GPBA

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Facultar de manera excepcional y en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” del Decreto N° 973/21, a la nómina de agentes, personal de gabinete y funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que como Anexo Único (IF-2023-36042661-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente, a actuar como agentes inspectores y fiscalizadores de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”, ampliando la nómina oportunamente aprobada por Resolución N° 648/2022, dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, siempre que la circunstancia lo amerite y en función de las necesidades operativas de dicho ministerio.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que los agentes mencionados desarrollarán las funciones encomendadas por el artículo 1° de la presente en ejercicio de la competencia delegada por el artículo 2° del Decreto N° 973/21, siendo dichas funciones delegadas en carácter excepcional y por el plazo que duren los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”.

**ARTÍCULO 3°.** El cumplimiento de las tareas previstas en el artículo 1° no implica la percepción de mayor remuneración y es sin perjuicio de aquellas asignadas al cargo y/o propias de la función desempeñada, las que deberán cumplirse –en su caso- oportunamente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

